

## CARGOS Y PERSONAL

### UNIVERSIDADES CATALANAS

#### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA

#### **RESOLUCIÓN 589/2019, de 1 de abril, por la que se convoca un concurso en la categoría de profesorado agregado.**

De acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña (LUC); la Ley 5/2017, de 28 de marzo, que da un nuevo redactado al artículo 47 de la LUC; el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas Catalanas; los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya; el Acuerdo 66/2009 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento de acceso a los cuerpos y categorías de personal docente e investigador permanente, aprobado en el Consejo de Gobierno, que constituye las bases generales de los concursos de acceso del personal docente e investigador de la Universitat Politècnica de Catalunya.

De conformidad con la Oferta de ocupación pública de Personal Docente e Investigador con carácter permanente correspondiente del año 2018, aprobada por los Acuerdos del Consejo de Gobierno 2018/05/18 y 2018/07/22.

En aplicación del Acuerdo CG/2019/01/14 de 25 de febrero del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la convocatoria de concursos de selección de la categoría de profesorado agregado.

Y en uso de las atribuciones que tengo conferidas según lo establecido en los Estatutos de esta universidad.

#### RESUELVO:

Primero y único. Convocar 1 concurso en la categoría de profesorado agregado que figura en el anexo II de acuerdo con las bases específicas que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente un recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el rector de la UPC, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o, en su caso, desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barcelona, 1 de abril de 2019

Por suplencia del rector (Resolución 93/2018, de 16 de enero, DOGC núm. 7544, de 26.1.2018)

Gabriel Bugeda Castelltort

Vicerrector de Política Científica

## ANEXO I

Bases específicas de la Resolución 589/2019 del 1 de abril

## Preámbulo

La presente convocatoria de concursos a la categoría de profesorado agregado tiene lugar al amparo de lo dispuesto en el artículo 207 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya; y el Acuerdo CG/2019/01/14, de 25 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno, por el cual se aprueba la convocatoria de concursos de selección de la categoría de profesorado agregado.

La Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña, en su artículo 46, define la figura de la categoría de profesorado agregado como el profesorado doctor contratado por la Universidad, que supone una probada capacidad docente e investigadora.

## Primera

1.1. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la LOU y la LUC; los EUPC; el Acuerdo 66/2009, de 30 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento de acceso a los cuerpos y categorías de personal docente e investigador permanente, aprobado en el Consejo de Gobierno, que son las bases generales, y por las bases específicas de esta convocatoria, y, con carácter supletorio, por el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 26/2010, de 14 diciembre, de Régimen Jurídico y de Procedimiento y de las Administraciones Públicas de Cataluña, y el Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. El contrato es de régimen laboral con carácter permanente y con dedicación a tiempo completo.

1.3. En la realización de los concursos se tienen que garantizar los principios de igualdad de oportunidades de los aspirantes, de mérito y capacidad y publicidad.

1.4. El tiempo transcurrido entre la publicación de la resolución de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y la resolución del concurso, excepto en situaciones excepcionales que puedan surgir en su desarrollo, no podrá exceder los 4 meses.

1.5. El perfil de la vacante, la composición de la comisión y los criterios de valoración son los que constan al anexo II y III de estas bases.

1.6. Los días con consideración de inhábil, a efectos de estas bases, son los que se encuentran publicados a: <https://seuelectronica.upc.edu/ca/sobre-la-seu/eines/calendari-dies-inhabils-2019>.

1.7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones detalladas en la página web de la UPC <https://concursospdi.upc.edu>, en el apartado de Convocatoria de concursos > Concursos PDI laboral permanente > convocatoria correspondiente", se considerará que ha sido realizada de forma oportuna la notificación a las personas interesadas y se iniciarán los plazos para posibles reclamaciones o recursos.

## Segunda. Requisitos de las personas candidatas

a) Podrán participar en esta convocatoria personas de cualquier nacionalidad, que deberá acreditarse mediante los correspondientes documentos, certificados de las autoridades competentes del país de origen traducidos a alguna de las dos lenguas oficiales de la UPC, catalán o castellano.

b) Tener la edad mínima exigida por la normativa vigente.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para cumplir las funciones correspondientes al profesorado universitario.

d) No haber estado separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en las que se

CVE-DOGC-B-19098087-2019

ejercían en el caso del personal laboral, en el que hubiera estado separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas aspirantes deberán poseer un nivel lingüístico que asegure la competencia del profesorado para participar con adecuación y corrección en las situaciones comunicativas que requieren las tareas académicas, de tal forma que queden garantizados los derechos lingüísticos de los estudiantes.

f) Poseer el título de doctor o doctora.

g) Disponer de la acreditación de investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU) o su equivalente previsto en la ley para poder ser contratado en la categoría de profesorado agregado.

h) Acreditar al menos tres años de actividad docente y de investigación, o prioritariamente de investigación posdoctoral. Se considerará cumplido este requisito dicho requisito si se dispone de la acreditación de investigación o investigación avanzada emitida por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU)

i) Acreditar dos años de actividad docente o investigadora, predoctoral o posdoctoral, o de transferencia de tecnología o de conocimientos, en situación de desvinculación académica de la universidad convocante. Se considerará cumplido este requisito si los estudios de doctorado han sido cursados íntegramente en otra universidad, que deberá haber expedido el título de doctor o doctora.

En aplicación del Acuerdo de la Junta del Consejo Interuniversitario de Cataluña de 30 de enero de 2014, sobre los criterios de aplicación del requisito de desvinculación de las futuras convocatorias de profesorado contratado permanente (agregado y catedrático) y profesorado lector, modificado por el Acuerdo de la Junta del Consejo Interuniversitario de Cataluña de 1 de octubre de 2015, el criterio de desvinculación se exigirá sólo la primera vez que se acceda a alguna de las figuras de profesorado lector, agregado o catedrático contratado. En este sentido, no será necesario volver a acreditarlo si ya se ha obtenido previamente un contrato de alguna de estas figuras o de otra figura de profesorado equivalente (o figuras resultantes de convocatorias abiertas como Ramón y Cajal o equivalente) en la universidad convocante con anterioridad al 31 de diciembre de 2014.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta la contratación.

### Tercera. Solicitudes

3.1. La solicitud para tomar parte en esta convocatoria deberá remitirse al rector de la Universitat Politècnica de Catalunya mediante el modelo normalizado de solicitud que se facilita en la página web de la UPC <https://concursospdi.upc.edu>, en el apartado de > Convocatoria de concursos > Concursos PDI laboral permanente > Resolución 589/2019.

3.2 La solicitud podrá presentarse en el Registro General de la Universidad, edificio Vèrtex, plaza Eusebi Güell, n.º 6, 08034 Barcelona, o en los registros públicos de la UPC, que pueden consultarse en la dirección web <https://www.upc.edu/patrimoni/ca/registres-publics>, o bien podrá presentarse a través de la sede electrónica de la UPC, que se encuentra en la página <https://seuelectronica.upc.edu/ca/tramits/convocatories-de-concursos-i-oposicions-del-PDI>, o conforme a la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. El importe correspondiente a la tasa de inscripción por concurso será de 66,55 euros. Sobre este importe se aplicarán las reducciones y/o exenciones establecidas legalmente (Orden GAH/83/2017 de 12 de mayo). El ingreso o transferencia bancaria tendrá que ser efectuado en la cuenta corriente IBAN ES96 2100 3648 9925 0000 1536 de CaixaBank (código SWIFT: CAIXESBB) —concursos y oposiciones—, indicando el nombre y apellidos, el DNI y el código de la plaza a la que se desea concursar.

La falta de abono de esta tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será enmendable, por lo que determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso haber realizado el ingreso supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud en el tiempo y de la forma establecida.

3.4 El plazo para presentar la solicitud finaliza el 30 de abril de 2019. Con la solicitud se debe adjuntar los siguientes documentos:

Con la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

CVE-DOGC-B-19098087-2019

- a) Copia del documento nacional de identidad, el pasaporte o la tarjeta de identidad.
- b) Copia de la acreditación de investigación, emitida por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU) o una acreditación equivalente a la categoría de profesorado agregado.
- c) Copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de la base segunda h) y i).
- d) Copia del título de doctor o doctora.
- e) Documento que acredite el ingreso de la tasa de inscripción. En el caso de aplicarse reducciones y/o exenciones establecidas legalmente, deberá presentarse el documento que certifique el motivo.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes

4.1 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el vicerrector de Personal Docente e Investigador de la Universitat Politècnica de Catalunya dictará una resolución en el plazo máximo de quince días hábiles, con la que se declarará aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos. En caso de exclusión, se indicará la causa de la misma.

Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar una reclamación ante el rector, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de admitidos y excluidos.

4.2 Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas, el vicerrector de Política de Personal Docente e Investigador dictará una resolución, por la que se aprobará la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará tal como ha sido establecido anteriormente.

#### Quinta. Composición de la comisión

5.1 La composición de la comisión de acceso a la plaza (de ahora en adelante, CAP) es la que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

5.2 El nombramiento de los miembros se efectuará mediante la presente resolución.

5.3 Los miembros de la comisión de selección deberán guardar el debido sigilo y confidencialidad respecto a los asuntos que estén en su conocimiento, así como los datos de carácter personal o cualquier información que haga referencia a personas físicas identificadas o identificables.

5.4 A efectos de comunicaciones y otras incidencias, las comisiones tendrán su sede en el Área de Personal y Organización, planta 3 del edificio Vèrtex, plaza Eusebi Güell, 6, 08034 Barcelona. Se podrán enviar por correo electrónico a la dirección concursos.pdi.apo@upc.edu. En el asunto deberá especificarse "Concursos PDI Laboral Permanente".

5.5 El Comité de PDI laboral podrá designar a un representante por concurso, que deberá pertenecer al cuerpo docente de catedráticos contratados o equivalente y tendrá derecho a voz pero no a voto en las actuaciones de la comisión.

#### Sexta. Desarrollo del concurso

El concurso se desarrollará en cuatro fases, de acuerdo con el Procedimiento de acceso a los cuerpos y categorías de personal docente e investigador permanente: constitución de la CAP, acto de presentación de la documentación de las personas candidatas, desarrollo de las pruebas y propuesta de contratación.

La realización del concurso garantizará los principios de publicidad e igualdad de oportunidades de los aspirantes, los de mérito y capacidad, y el de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

La Universidad garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las medidas necesarias para adaptarse a sus necesidades específicas para garantizar la igualdad en el acceso, de acuerdo con la legislación que sea de aplicación.

##### 6.1 Constitución de la CAP

La CAP se constituirá en un plazo no inferior a los veinte días naturales a partir de la fecha de publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Su presidente o presidenta, previa consulta al resto de

CVE-DOGC-B-19098087-2019

los miembros, convocará, con una antelación mínima de quince días naturales, a todos los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución. En la notificación se indicará el día, la hora y el lugar previstos para este acto.

La constitución de la CAP exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no se presentan a este acto deberán cesar y serán sustituidos por los correspondientes miembros suplentes. Una vez constituida, en caso de ausencia del presidente o presidenta se sustituirá por el miembro más antiguo del mismo cuerpo. Los miembros de la CAP que se ausenten durante la realización de las pruebas deberán cesar en su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir. A fin de que la CAP pueda actuar válidamente, será necesaria la participación de, como mínimo, tres de sus miembros. Si se queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva CAP por el procedimiento establecido en el Procedimiento de acceso a los cuerpos y categorías de personal docente e investigador permanente, aprobado en sesión del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2009.

En este acto, la CAP tendrá en cuenta los criterios generales establecidos en el anexo III y fijará, en su caso, los criterios específicos para la valoración de las pruebas. La CAP determinará las calificaciones mínimas para superar las pruebas.

La CAP tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate, decidirá el voto del presidente o presidenta.

Las deliberaciones de la CAP tendrán carácter secreto.

Los miembros de la CAP que no sean profesorado de la UPC tendrán derecho a percibir asistencias y/o indemnizaciones por su servicio.

Corresponderán al secretario o secretaria de la CAP las actuaciones administrativas para el desarrollo del concurso y su gestión económica, en su caso, con la ayuda del personal administrativo de la propia Universidad.

## 6.2 Acto de presentación de las personas candidatas

El presidente o presidenta de la CAP convocará a todas las personas admitidas a participar en el concurso, de la forma prevista en la base 1.7 y con una antelación mínima de siete días, para efectuar en primera convocatoria el acto de presentación, indicando fecha, hora y lugar previstos para el mismo.

En su caso, al cabo de 15 minutos a partir de la hora señalada inicialmente se procederá a realizar una segunda convocatoria.

Las personas candidatas que no se presenten ni a la primera ni a la segunda convocatoria serán excluidas y no podrán continuar en el concurso.

En el acto de presentación, las personas concursantes deberán entregar al presidente o presidenta de la CAP la documentación necesaria y requerida para el desarrollo de las pruebas y que se especifica en el siguiente apartado de estas bases, punto 6.3. La documentación deberá permitir valorar los méritos académicos y la idoneidad para ocupar la plaza objeto de concurso, así como la documentación acreditativa de los méritos alegados. A continuación, la CAP determinará, mediante un sorteo público, el orden de actuación de las personas concursantes.

En el acto de presentación también se fijarán y se harán públicas las condiciones en las que cada una de las personas concursantes podrá consultar la documentación presentada por las demás, con anterioridad al inicio de las pruebas y durante un periodo mínimo de una hora. También se establecerán y se harán públicos el lugar, la fecha y la hora de inicio de las pruebas.

## 6.3 Desarrollo de las pruebas

En el desarrollo del concurso se valorará el historial académico (docente, investigador, de transferencia de conocimiento y de gestión) y su adecuación al perfil de la plaza. Con este fin, las personas candidatas deberán aportar un *curriculum vitae* completo en formato libre y otro de formato resumido. También se valorará el proyecto académico (docente, investigador y/o de gestión), que cada persona candidata deberá elaborar y presentar en el acto de presentación de la documentación. Asimismo, se valorará la capacidad para la exposición y el debate ante la CAP en la materia o especialidad correspondiente en sesión pública.

El proyecto académico es el documento que explicita la forma en que el candidato o candidata se propone desarrollar las actividades previstas en el perfil de la plaza. Con amplitud temática, planteamiento global y visión a largo plazo, el proyecto docente e investigador deberá incluir los objetivos, la metodología y las actuaciones que la persona candidata proponga para llevar a cabo los diversos tipos de actividades previstas en el perfil. El proyecto académico deberá incluir una perspectiva personal sobre la investigación y la docencia para los próximos años, tanto respecto a los objetivos profesionales personales o de equipo como a los

CVE-DOGC-B-19098087-2019

objetivos concretos de trabajo. También incluirá la transferencia de los resultados de investigación, innovación, metodología e innovación docente, así como cualquier otro aspecto relacionado con la actividad de investigación y de transferencia de conocimiento.

En caso de que no se establezca en el perfil la concreción de las asignaturas, el proyecto docente se elaborará sobre una materia dentro de las responsabilidades docentes especificadas en el perfil y que tendrá un mínimo de 5 y un máximo de 12 créditos ECTS.

El concurso constará de tres pruebas eliminatorias:

- Primera prueba. Exposición y debate público con los miembros de la CAP del historial académico de la persona candidata, haciendo especial énfasis en aquellos aspectos que garanticen su idoneidad para ocupar la plaza objeto de concurso. La duración máxima de este ejercicio será de 30 minutos, seguido de un debate con los miembros de la JEFA de una duración máxima de 90 minutos.

- Segunda prueba. Exposición y debate público con los miembros de la CAP del proyecto docente e investigador de la persona candidata para la plaza objeto de concurso. La duración máxima de este ejercicio será de 1 hora, seguido de un debate con los miembros de la CAP de una duración máxima de 90 minutos.

- Tercera prueba. - Exposición y debate público con los miembros de la CAP de un tema de la asignatura o asignaturas indicadas a las bases específicas de la convocatoria. La CAP elegirá por sorteo tres temas de entre los que figuren en el proyecto docente aportado de la persona candidata, que tendrá que decidir cuál de ellos expone con la CAP. La persona candidata dispondrá, como mínimo, de dos horas para prepararse este tema. La duración de este ejercicio será de una hora, y se centrará no solo a explicar los contenidos del tema, sino también a mostrar la metodología docente que la persona candidata considera adecuada para transmitirlos al alumnado. Esta presentación será seguida de un debate con los miembros de la Comisión de una duración máxima de 90 minutos.

#### 6.4 Propuesta de contratación

Una vez resuelto el concurso, la CAP elaborará la relación de las personas que lo hayan superado, ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida, y propondrán al rector, en el plazo de cinco días hábiles, de forma motivada y con carácter vinculante, una relación de las personas candidatas por orden de preferencia para su contratación, relación que no podrá superar el número de plazas convocadas. Asimismo, el proceso podrá concluir con la propuesta de no proveer la plaza convocada. En el plazo máximo de cinco días desde el final de la actuación de la CAP, el secretario o secretaria de ésta entregará al Área de Personal y Organización el administrativo del concurso.

Contra la propuesta de contratación, las personas candidatas podrán presentar una reclamación ante el rector, en el plazo de 10 días, a contar desde la fecha de publicación de la misma.

Una vez admitida a trámite la reclamación, se suspenderá la contratación hasta que se resuelve.

Según lo establecido en el artículo 78.1 de los EUPC, la Comisión de Apelación se encarga de valorar las reclamaciones contra las propuestas de las comisiones de acceso y ratificará o no la propuesta reclamada.

Posteriormente, el rector dictará una resolución congruente con lo indicado por la Comisión de Apelación, que podrá ser recurrida de acuerdo con lo que se indique en la misma.

#### Séptima. Acreditación de requisitos y contratación

7.1 El Servicio de Personal publica en la página web de la UPC, de acuerdo con la base 1.7, la fecha de inicio del contrato y la documentación a presentar por las personas propuestas para contratar.

Como norma general, la fecha de inicio de contrato tiene que coincidir con el inicio de un cuatrimestre académico (febrero/septiembre), excepto acuerdo entre la persona seleccionada y el órgano convocante.

En caso de que no se pueda formalizar el contrato por causa imputable a la persona propuesta para contratar, se revocará la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad en qué hayan podido incurrir las personas candidatas en caso de falsedad, y se procederá a contratar a la siguiente persona propuesta que haya superado el concurso.

7.2 Según lo dispuesto en el apartado 4 del Acuerdo 154/2011 del Consejo de Gobierno, deberá presentarse la acreditación del conocimiento suficiente de catalán por cualquiera de los medios previstos a los artículos 5 o 6 del Decreto 128/2010, de 14 de septiembre.

No obstante, con el fin de potenciar y favorecer la captación y retención de talento, y previa solicitud de la

CVE-DOGC-B-19098087-2019

persona interesada, el rector podrá eximir de forma temporal el requisito de conocimientos lingüísticos, como máximo hasta dos años a partir de la fecha de firma del contrato o del nombramiento.

7.3 Cuando la persona propuesta proceda de países no comunitarios deberá cumplir los requisitos legislativos necesarios para su contratación y afiliación.

7.4 En ningún caso la persona ganadora podrá iniciar su actividad si previamente no ha sido dada de alta en la Seguridad Social y ha firmado el contrato.

#### Octava. Derecho de acceso a la documentación

La documentación que aporten los participantes en el concurso estará sujeta al artículo 26 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña. Los documentos que sean entregados evitarán contener información que sea innecesaria para el fin pretendido o que requiera una especial protección. En cualquier caso, sólo se dará acceso a la información si no entra en conflicto con el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

#### Novena. Recuperación de la documentación

En el plazo de seis meses a partir de la propuesta de contratación, las personas interesadas pueden recuperar la documentación original presentada. Una vez transcurrido este plazo se entiende que renuncian a recuperarla.

## ANEXO II

### Perfil de la plaza y comisión

Categoría: 1 plaza de profesorado Agregado

Referencia del concurso: AG-242/749

Código de lugar: 71018919

Unidad de adscripción: Depto. Matemáticas

Ámbito de conocimiento: Ciencias e Ingenierías Biotecnológicas

Área de conocimiento: Matemática Aplicada

Unidad de vinculación: Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Aeroespacial de Castelldefels (EETAC) / Facultad de Matemáticas y Estadística (FME)

Tareas a realizar: Responsabilidad docente: redacción de programas y coordinación de equipos docentes. Impartición de docencia: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo.

Todas son tareas asociadas a asignaturas que imparte la unidad de adscripción de grado y Máster universitario en los centros docentes de vinculación.

Participación en la investigación con posible dirección de grupos y proyectos, relativa a Sistemas Dinámicos.

Dirección de tesis doctorales.

Dirección y coordinación universitaria. Relaciones externas.

### Comisión

Calidad	Apellidos y nombre	Cuerpo/Cat	Universidad

CVE-DOGC-B-19098087-2019

Presidente titular	SOLÀ-MORALES, JOAN	CU	Universidad Politécnica de Cataluña
Secretario titular	BOZA ROCHO, SANTIAGO	TU	Universidad Politécnica de Cataluña
Vocal primera titular	MIRANDA GALCERAN, EVA	CU	Universidad Politécnica de Cataluña
Vocal segundo titular	JORBA MONTE, ANGEL	CU	Universidad de Barcelona
Vocal tercera titular	FAGELLA RABIONET, NURIA	TU	Universidad de Barcelona
Presidente suplente	CABRÉ VILAGUT, XAVIER	CU/ICREA	Universidad Politécnica de Cataluña
Secretario suplente	BALL, SIMEON	AG	Universidad Politécnica de Cataluña
Vocal primer suplente	MASDEMONT SOLER, JOSEP J.	CU	Universidad Politécnica de Cataluña
Vocal segundo suplente	GÓMEZ MUNTANÉ, GERARD	CU	Universidad de Barcelona
Vocal tercero suplente	JARQUE RIBERA, XAVIER	TU	Universidad de Barcelona

## ANEXO III

## Criterios generales de valoración

Con carácter totalmente general, la CAP deberá valorar los siguientes aspectos de los historiales de las personas candidatas y según el perfil de la plaza (anexo II).

Con respecto a los méritos docentes se tendrán en consideración:

## A. Dedicación docente

- A.1. Docencia universitaria impartida (primeros y segundos ciclos, grado y/o posgrado).
- A.2. Dirección de tesis doctorales.
- A.3. Dirección de PFC, tesinas, trabajos de fin de máster y DEA.
- A.4. Otros méritos relacionados con la actividad docente.

## B. Calidad de la actividad docente

- B.1. Evaluaciones positivas de su actividad.
- B.2. Material docente original y publicaciones docentes.
- B.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la actividad docente.

## C. Calidad de la formación docente

- C.1. Participación como ponente en congresos orientados a la formación docente universitaria.
- C.2. Participación como asistente en congresos orientados a la formación docente universitaria.
- C.3. Otros méritos relacionados con la calidad de la formación docente.

Con respecto a los méritos investigadores (incluyendo la investigación en tecnologías educativas) se tendrán en consideración:

## D. Calidad y difusión de los resultados de la actividad investigadora



- D.1. Publicaciones científicas indexadas.
- D.2. Otras publicaciones científicas.
- D.3. Libros y capítulos de libros.
- D.4. Creaciones artísticas profesionales.
- E. Congresos
- F. Conferencias y seminarios
- G. Calidad y número de proyectos y contratos de investigación
  - G.1. Participación en proyectos y/o en contratos de investigación.
  - G.2. Otros méritos relacionados con la calidad y el número de proyectos y contratos de investigación.
- H. Calidad de la transferencia de los resultados
  - H.1. Patentes y productos con registro de propiedad intelectual.
  - H.2. Transferencia de conocimiento en el sector productivo.
  - H.3. Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de los resultados.
- I. Movilidad del profesorado
  - I.1. Estancias en centros de investigación.
  - I.2. Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado.
- J. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora

Con respecto a la gestión universitaria se tendrán en consideración:

- K. Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica
  - K.1. Ejercicio de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria reconocidos en los Estatutos de la Universidad o que hayan sido asimilados, o en organismos públicos de investigación durante un año como mínimo.
  - K.2. Desarrollo de cargos en el entorno educativo, científico o tecnológico en la Administración general del Estado o de las comunidades autónomas durante un año como mínimo.
  - K.3. Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración, incluyendo las actividades de representación sindical y de personal.

Naturalmente, los candidatos o candidatas pueden aportar todos aquellos méritos que consideren apropiados.

#### L. Premios y otros méritos

En todos los casos será objeto de una especial valoración la acreditación del conocimiento de lenguas extranjeras, especialmente la inglesa.

Los pesos de los bloques de indicadores relacionados con la investigación y la docencia será como mínimo del 40 % cadauno. Sin embargo, en caso de que las valoraciones de los indicadores relacionados con la docencia sean insuficientes, se podrá declarar no apto el candidato o candidata, con independencia del resto de calificaciones.

Dentro de estos bloques de actividad, tendrán especial consideración en la valoración del bloque correspondiendo las estancias que las personas candidatas hayan realizado en el extranjero (apartado Y), de acuerdo con el plan de política internacional de la UPC, aprobado por Acuerdo n.º 131/2008, de Consejo de Gobierno, de 2 de octubre de 2008.

La CAP fijará los pesos relativos asignados a las tres pruebas de las cuales consta el concurso de acceso a plazas de profesorado agregado; pero, el peso mínimo del tercer ejercicio será del 40%. La CAP hará públicas las valoraciones obtenidas por cada una de las personas candidatas en las diferentes pruebas de los concursos, expresadas en una escala de 0 a 10 para cada una.

CVE-DOGC-B-19098087-2019

En todos los concursos se tendrá en cuenta lo dispuesto por la normativa legal en materia de universidades con respecto a la concreción del conocimiento suficiente de las lenguas oficiales (en la actualidad, el artículo 6.4 de la Ley de Universidades de Cataluña). Asimismo, en igualdad de méritos, se aplicará el criterio de discriminación positiva a fin de favorecer la igualdad de género.

(19.098.087)